Resolución N° 376/2010 G.A.P.

Art. 3°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE G.
Gobernador

RESOLUCION Nº 376/2010 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA EVEREST COMERCIAL EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/10 "ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA".

Ciudad del Este, 27 de Mayo de 2010

VISTO: La Resolución Nº 211/2010 "POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA POR LA VIA DE CONTRATACION DIRECTA"; y,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijadas en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres de ofertas, presentándose como oferentes las firmas GL VENTAS & SERVICIOS, EVEREST COMERCIAL, ALFA DISTRIBUIDORA, LA CASITA, M.D. S.R.L. y TECHNOLOGY COMPANY;

Que en el Acta de Apertura, y en base a la verificación preliminar y meramente cuantitativa, se deja constancia de los documentos presentados por los oferentes, conforme lo estipulado en el Art. 54º del Decreto 21909/03;

Que en virtud al Art. 27º de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación procedió a la verificación de las ofertas, resultando las mismas susceptibles de consideración, efectuando previamente el control de cálculos aritméticos, y amparado en la atribución conferida por el Art. 59º del Decreto Nº 21909 procedió a la corrección de oficio de las sumatorias de las ofertas de las firmas GL VENTAS & SERVICIOS, LA CASITA y EVEREST COMERCIAL que contenían errores de cálculo aritmético, procediendo seguidamente a evaluar la presentada por la Firma EVEREST COMERCIAL por corresponder a la más baja, señalando que cumple sustancialmente con el Pliego de Bases y Condiciones presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial: *"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración jurada de conformidad al art. 40 de la Ley 2051/03"*; en cuanto a la observación realizada por la Firma M.D. S.R.L. aclara que la oferente presenta constancia SIPE Nº 1069364 en la que se consignan todas las documentaciones formales exigidas, remitiéndose al Anexo 1, Punto 11, último párrafo que establece que los oferentes que contaren con dicha constancia quedan dispensados de presentar los documentos indicados en los incisos b) c) d) e) f) g) y h) cuando en la misma conste que los documentos se hallan activos, cumpliendo por tanto la oferta a cabalidad los requerimientos del PBC;

Que las firmas GL VENTAS & SERVICIOS, ALFA DISTRIBUIDORA, LA CASITA, M.D. S.R.L. y TECHNOLOGY COMPANY presentan ofertas que superan a la considerada más baja, siendo desechadas por el Comité;

Que en su conclusión el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del contrato a la firma EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, por resultar la oferta más ventajosa a los intereses de la institución;

POR TANTO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DE ALTO PARANA;
RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR a la Firma EVEREST COMERCIAL el llamado por Contratación Directa Nº 10/10 "ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA", por un monto total de (G. 50.262.400) Cincuenta millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos guaraníes.-

Art. 2°.- DESIGNAR a la Lic. MARIA IRENE CANTERO DE LEGUIZAMON como responsable personal, solidaria, civil y penalmente de la recepción de los bienes, ajustado a la descripción y condiciones establecidas en el numeral 4 del Anexo 3 del pliego de bases.-